ANEXO 6700052806 de 2026

CONTRATISTA: CINDY JOHANNA VALDERRAMA ALZATE

CC: 1.128.422.731

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN RECREATIVA DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, INCLUYENDO ACCIONES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

El cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
4. Suscribir la liquidación respectiva en el término que se ha establecido cuando a esta haya lugar.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
6. Informar a la Entidad, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y ARL.

7. Presentar mensualmente al Supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Conforme lo previsto en el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse y aportar certificado del examen pre-ocupacional para la firma del contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
9. Informar a la Entidad, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.
10. En el cumplimiento de sus obligaciones contractuales comportarse de manera respetuosa, profesar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres.
11. Apoyar las actividades de mejora del sistema integrado de gestión del Inder y cumplir con las normas establecidas en este.
12. Dar manejo adecuado a los expedientes contractuales que le sean entregados en calidad de préstamo por la oficina jurídica o los que se encuentren bajo su custodia, garantizando su buen estado y conservación.
13. Diligenciar la Hoja de Vida de la Función Pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo reemplace.
14. Apoyar con el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del INDER, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
15. Apoyar con las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.
16. Los datos personales que, en virtud del presente contrato, compartan las partes entre sí, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y las demás normas que sean concordantes con lo contemplado en el respectivo Manual de tratamiento de datos personales de la entidad.

17. Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad.
18. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
19. Participar activamente en las actividades realizadas por la entidad, en materia de prevención, preparación y respuesta ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.
20. Desarrollar las actividades objeto del contrato mediante *"gestión casa"* y los medios virtuales implementados por la Entidad; además del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del Instituto con motivo del contrato.
21. Desarrollar actividades requeridas en las diferentes dependencias del conglomerado municipal, conforme al Decreto municipal 883 del 3 de junio de 2015, para la prevención, preparación y respuesta ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.
22. Informar mensualmente en el informe de supervisión para la acreditación de pagos, las novedades o movimientos en los bienes con los cuales se presta el servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informe mensual sobre la ejecución del objeto del contrato.
2. Gestionar y apoyar las acciones operativas y administrativas de la estrategia de cuadras recreativas facilitando su retroalimentación permanente para permitir el mejoramiento continuo conforme al sistema integrado de gestión del INDER.
3. Apoyar las actividades en los puntos de atención y horarios acordados con la supervisión y/o pactados con la comunidad, aplicando metodologías lúdicas, talleres u otras actividades que permita satisfacer las necesidades, deseos y expectativas de los usuarios.
4. Ofrecer a los usuarios y visitantes de los puntos de atención un ambiente armónico, cálido, de confianza, de cuidado, de respeto, posibilitando además una buena articulación con la comunidad circundante para el desarrollo adecuado de la estrategia.
5. Apoyar los procesos administrativos en cuanto a planeación, ejecución, control y evaluación de los cronogramas de actividades trabajados para cada uno de los talleres y temáticas a desarrollar en la estrategia.

6. Informar al gestor del área encargada del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo sobre los cambios que se puedan presentar en el cronograma de actividades. Así también reportar cualquier situación anómala que se presente con la comunidad que pueda entorpecer el desarrollo de la estrategia incluidas situaciones de maltrato y/o abuso infantil que requiera reportarse ante la autoridad competente.
7. Reportar su ubicación en tiempo real durante el desarrollo de las actividades, utilizando una aplicación de geolocalización previamente acordada. Esta información deberá ser compartida de manera continua por el responsable de la cuadra recreativa con el coordinador designado, según el punto de atención asignado, con el fin de garantizar el seguimiento, control y seguridad de las actividades programadas.
8. Velar por el adecuado uso, conservación y mantenimiento del espacio donde se presta el servicio y de la implementación recreo-deportiva entregada, manteniendo actualizado el inventario de materiales que se encuentran en los puntos de atención, en cuanto a cantidades, estado y referencia.
9. Realizar el registro, la inscripción y el reporte de asistencia digitalizado de los usuarios de acuerdo con la planilla utilizada para ello (georreferenciado), de forma completa y oportuna, presentando la información desde la ejecución de cada actividad mensual (no se permitirá reportar la de los eventos realizados en los meses anteriores), apoyando la ejecución de monitoreo del sistema de información misional – SIMÓN.
10. Apoyar la planeación de reuniones mensuales y levantar acta de las mismas, de acuerdo al formato establecido, con la comunidad, padres de familia, profesores y otros que se conviertan en eje de desarrollo de las actividades de la estrategia para enriquecer el mismo y escuchar sugerencias e inquietudes al respecto.
11. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, coordinación general de la estrategia o por el INDER.
12. Actualizar las bases de datos de organizaciones comunitarias y actores existentes en el territorio, apoyando el seguimiento periódico a los usuarios, y/o adultos acompañantes, institución visitante y personal de apoyo, que den cuenta del funcionamiento de la estrategia en cada espacio.
13. Apoyar y acompañar en las actividades y eventos especiales, que se generan a nivel institucional de acuerdo al cronograma previamente acordado.

14. Hacer uso adecuado de la imagen institucional según las normas establecidas por el instituto, utilizando el uniforme y el carnet solo en las actividades propias de la intervención.
15. Disponer de medios de comunicación rápidos y efectivos apoyando el establecimiento de estrategias de difusión y promoción con la comunidad.
16. Elaborar, ejecutar y tener disponible el planeador mensual de actividades correspondientes a la propuesta de intervención, entregando informes de seguimiento de ejecución de las sesiones de clase de acuerdo al planeador.
17. Entregar al supervisor a la fecha de terminación del contrato el respaldo de toda la información y documentación producida en desarrollo de las actividades contractuales.
18. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, en relación al informe de actividades y la cuenta de cobro para que el supervisor asignado del contrato proceda con la revisión y aprobación de las mismas.
19. Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato y la adecuada ejecución de las actividades del área asignado.
20. Con la firma del contrato, manifiesta aceptar el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información adoptado por el INDER, publicado por la entidad conforme a las Políticas de Protección de datos personales y Políticas la política General de Seguridad de la información en la siguiente sección del sitio principal en https://www.inder.gov.co/politica-de-privacidad.
21. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Conforme a las actividades objeto del contrato, implementar “gestión en casa”; además de facilitar al CONTRATISTA el uso de medios virtuales, tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para que éste pueda adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del Instituto con motivo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subdirección de fomento deportivo y recreativo del INDER o a quien el director designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA, se obliga a informar al INDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el INDER.

CLÁUSULA SEXTA. El INDER podrá terminar anticipadamente de forma unilateral la prestación del servicio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”* De acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multas y sanciones dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista; igualmente mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En virtud de la suscripción del presente contrato el ordenador del gasto certifica que dentro de la planta de personal no hay personal suficiente que desarrolle las actividades previstas en el presente contrato, por lo que es necesaria la suscripción del mismo. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales 1que

tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, el INDER podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA, del valor del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante acto motivado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley 190 de 1995. EL CONTRATISTA deberá aportar para la suscripción del presente contrato, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato de prestación de servicios; así mismo reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EL CONTRATISTA acepta que, durante la ejecución del contrato, se varíen condiciones, obligaciones y/o productos o servicios no exigidos en el contrato inicial, relacionados con la naturaleza del contrato, sin que ello signifique cambio en la contraprestación u honorarios profesionales acordados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición, sean cargados a su cuenta por el programa de conformidad con la prestación de servicios realizados y con la naturaleza del objeto del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por EL INDER para la ejecución del contrato (carné, herramientas, entre otros), una vez finalizado el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, El presente documento una vez perfeccionado, deberá ser publicado, por parte del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. 3) Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). 4) Libreta militar (si aplica). 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de no ser responsable fiscal. 7) RUT. 8) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de salud, pensiones y A.R.L. 9) Formato único de hoja de vida persona natural. 10) Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas. 11) Disponibilidad. 12) Compromiso presupuestal. 13) Consulta antecedentes judiciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.